



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3453/21

EXPEDIENTE N° 15-09879/21

y otros

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "ARG COLOR S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 169/21, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente N° 15-04736/20 se dictó la Resolución A.G. N° 1505/21 por la cual se aprobó la Licitación Pública N° 256/21 tendiente a contratar la provisión de insumos de impresión - elecciones 2021- solicitado por la Dirección General de Tecnología - área de insumos- y se adjudicó el concurso a la firma "ARG COLOR S.R.L."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 169/21 por un importe de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veinte siete con 20/100 (\$36.571427,20) -cfr. fs. 20/48-.

•Que dicho contrato estableció un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles, el cual inició con su notificación acaecida el 15 de julio de 2021 (cfr. fs. 49) y feneció el 16 de septiembre de 2021 (cfr. fs. 82).

Que a fs. 2 luce la Factura Nro. 0002-00084898 por la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis, con 35/100 (\$4.940.956,35), a fs. 2 del FU 16, la factura Nro.

USO OFICIAL

0002-00084607 por la suma de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco con 50/100 (\$4.841.875,50.-), a fs. 2 del FU 17 la Factura N° 0002-00084401 por la suma de pesos dos millones ochocientos veintiséis mil seiscientos ocho con 40/100 (\$2.826.608,40.-), a fs. 3 del FU 18, la Factura N° 0002-00085837 por la suma de pesos un millón doscientos seis mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 (\$1.206.418,40) y a fs. 3 del FU 19 la factura N° 0002-00085835 por la suma de pesos dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa con 10/100 (\$2.276.990,10).

Que de los informes producidos por la Dirección General de Tecnología a fs. 12, 9 FU 17, 10 FU 18, 12 FU 19, surge que las entregas respectivas se realizaron entre el vencimiento del plazo de entrega y el 5 de octubre de 2021 (fecha de la última entrega).

Que a fs. 15 la Dirección General de Tecnología informó que las demoras observadas respecto a la prestación objeto de estos autos resultaban imputables al proveedor, toda vez que el plazo de ejecución contractual se hallaba fenecido.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el

4



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3453/21

EXPEDIENTE N° 15-09879/21

y otros

total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el periodo se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que la firma solicitó un período de prórroga para la entrega de los insumos adjudicados en la orden de compra N° 169/21 (cfr. fs. 14).

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de trece (13) días hábiles, contados a partir de su vencimiento y el 5 de octubre de 2021 (fecha de la última entrega), conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo primero, del Reglamento de Contrataciones vigente.

USO OFICIAL

Que asimismo, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho (\$48.668,00), considerando el período comprendido entre el vencimiento del plazo contractual y el 5 de octubre de 2021 (fecha de la última entrega), de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 83).

Que a fs. 88/90 intervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos en los ámbitos que hacen a su competencia.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 169/21 de trece (13) días hábiles, contados a partir del 16 de septiembre de 2021 conforme lo dispuesto en el art. 144, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar a la empresa "ARG COLOR S.R.L." una multa por mora por la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho (\$48.668,00), considerando el período comprendido entre el vencimiento del plazo

9



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3453/21

EXPEDIENTE N° 15-09879/21

y otros

contractual y el 5 de octubre de 2021 (fecha de la última entrega) de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° de la presente de las facturas presentadas en estas actuaciones.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

DM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Claudio A. Chofakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

